



**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

ÀREA DE PROMOCIÓ ECONÒMICA
COMERÇ I TURISME
Núm. Exp.:X2020005169

CONVENIO SUBVENCIONES DIRECTAS

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el alcalde Marçal Ortuño Jolis y facultado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/2019 , asistido por la Secretaria *Montserrat Freixa Costa*.

Por otro lado, Jordi Jaumira i Areñas, presidente que actúa en nombre y representación de la Agrupación de comerciantes de Torelló y asistido por la Sra. Montserrat Freixa i Costa, secretaria General del Ayuntamiento de Torelló.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Torelló dispone del presupuesto del año 2020 debidamente aprobado y en el apartado de gastos figura la partida *202 4310 4890000* por el importe de *6000* euros, con la descripción Transf. Corriente Agrupación de Comerciantes de Torelló .

II. Que la entidad solicitó con la documentación requerida por el Ayuntamiento de Torelló una subvención por importe de 6.000 euros, para llevar a cabo La profesionalización de la agrupación de comerciantes de Torelló, la dinamización y el fomento del comercio local.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento por importe de *6000* euros, en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Llevar a término la profesionalización de la agrupación de comerciantes de Torelló, la dinamización y el fomento del comercio local.

Segundo.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Tercero.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución la profesionalización de la agrupación de comerciantes de Torelló, la





AJUNTAMENT DE TORELLÓ

dinamización y el fomento del comercio local, la cual se llevará a cabo entre los meses de enero a diciembre de 2020.

Cuarto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día *3 de diciembre de 2020*, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos simplificado (Anexo V) y Anexos A, B y C.
2. Documentación impresa por el/por la beneficiario/a en la ejecución del proyecto y/o actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento. Si se da el caso.

Quinto.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Sexto.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS:

1. Los/las preceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos o audiovisuales.

5. Los/las beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. En caso que los/las beneficiarios/as no puedan llevar a cabo las actividades recogidas en el presente convenio, tendrán que solicitar la renuncia expresa a la subvención concedida, mediante la presentación del documento previsto al efecto. (Anexo VI)

Séptimo.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES:

1. Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

SIGNATURES

1.- 77475335L JORDI JAUMIRA (R: G60637774) (Representant), 24/10/2020 12:24
2.- Marçal Ortuño Jolis - DNI 77306644X (TCAT) (Alcalde), 26/10/2020 13:43
3.- Montserrat Freixa Costa - DNI 43625644A (TCAT) (Secretària), 26/10/2020 13:55

**AJUNTAMENT
DE TORELLÓ**

2. La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Octavo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y de su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan, firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 3 de diciembre de 2020. No podrá ser objeto de prórroga.